



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: Creación de la Unidad de Auditoría Interna - Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

VISTO:

La necesidad de creación de una Unidad de Auditoría Interna en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, el Título VIII- Del Sistema de Control Interno- de la Ley N° 4938 y sus modificatorias, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, el Decreto Acuerdo N° 22/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 120° de la Ley N° 4938 t.o. prevé: *“El Sistema de Control Interno estará conformado por la Contaduría General de la Provincia como órgano normativo de dirección, supervisión y coordinación, así como por las Unidades de Auditoría Interna a crearse por dicho organismo en el ámbito de su competencia...”*.

Que el Artículo 121° establece que: *“Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los organismos descentralizados sean autárquicos o no; instituciones de la seguridad social; empresas y sociedades del estado provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”*.

Que el Artículo 123° de la Ley N° 4938 t.o. dispone: *“La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades, realizadas por los auditores integrantes de las Unidades de Auditoría Interna. Las funciones y actividades de los Auditores Internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su control”*.

Que asimismo en su artículo 124° establece que: *“el modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, legales y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficacia y eficiencia”*.

Que por otro lado el Artículo 126° de la mencionada Ley establece que: *“A efectos de ejercer el Control*

Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Que por Decreto Acuerdo N° 955/2020 se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública aprobada por Decreto Acuerdo N° 21/2019, disponiendo en su Artículo 3° la creación de la Dirección de Auditoría Interna con dependencia directa de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia.

Que el Decreto Acuerdo N°22de fecha 06 de Enero de 2021 aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, sus objetivos, acciones y el de sus dependencias.

Que el mencionado Decreto establece como objetivo principal del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos “Administrar todo el recurso humano existente en la Jurisdicción Provincial, como así también promover políticas sociolaborales”.

Que resulta necesario configurar un esquema de control eficaz en el quehacer diario acercando los controles a tiempo real y perseguir una devolución cercana de las recomendaciones que permitan evaluar la eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que en este sentido se propone la creación de Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a lo establecido en el Artículo 120° de la Ley N° 4938t.o. a desempeñarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos conformada por Auditores que reúnan los perfiles, condiciones y requisitos técnicos para llevar a cabo las funciones asignadas.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe DIEFC-2021-12-E-CAT-CGP#MHF.

Que la Contaduría General de la Provincia se encuentra facultada para el dictado del presente Instrumento legal conforme a lo establecido por el Artículo 120° de la Ley N° 4938t.o..

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crease la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS con dependencia directa de la Dirección de Auditoria Interna de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2°. - Dispónese que las funciones de la Unidad de Auditoría Interna creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal serán:

- Verificar mediante procedimientos de auditoría, las liquidaciones de haberes practicadas por las áreas correspondientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.
- Cotejar las plantas orgánicas funcionales con las plantas orgánicas nominales de todos los organismos de la Administración Pública Provincial.
- Verificar que los cargos designados tengan la correcta asignación presupuestaria.
- Intervenir en las altas, bajas y modificaciones de los agentes y docentes de la Administración provincial.

Participar en los procedimientos de selección de agentes y docentes de la Administración Pública Provincial.

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ingreso de los agentes a la Administración Pública Provincial y docentes al Sistema Educativo Provincial.
- Verificar que las erogaciones financiadas con fuente de financiamiento cuyo pagador sea el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos hayan cumplido con la normativa legal vigente.
- Intervenir las altas y bajas de los bienes patrimoniales asignados al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, se encuentren registrados en el sistema de administración de bienes vigente.
- Evaluar los programas, proyectos y operaciones del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, controlando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, legales y de gestión inherentes a los mismos, pudiendo para ello realizar auditorías financieras, de legalidad y/o de gestión, o estudios referidos a la regularidad jurídica o investigaciones especiales, o pericias de carácter financiero o de otro tipo, realizando las recomendaciones que resultaren necesarias, tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo y la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna.
- Comprobar la puesta en práctica, por los Organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, como asimismo, de las acordadas con los respectivos responsables
- Evaluar periódicamente los métodos, normas y procedimientos del Ministerio de Trabajo vigentes y determinar las necesidades de sus modificaciones.
- Elaborar informes mensuales de auditoría relacionados con los resultados de las tareas efectuadas y elevarlos a la Dirección de Auditoría Interna de la Contaduría General de la Provincia, sin perjuicio de aquellos hallazgos que por su incidencia deban informarse inmediatamente para su intervención.
- Confeccionar Planes Trimestrales de Auditoría, elevando los mismos para su aprobación por la Dirección de Auditoría Interna, de la Contaduría General de la Provincia.
- Efectuar los demás controles y verificaciones que sean requeridos por la Dirección de Auditoría Interna.

ARTICULO 3°.- Encarguese la conducción de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal a la C.P.N. Robledo Daniela Fernanda, C.U.I.L. N° 27-26433964-8, Categoría N° 22, Agrupamiento Profesional 100, Planta Permanente de Contaduría General de la Provincia

ARTICULO 4°.- Afectase a cumplir funciones en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, a los siguientes:

- C.P.N Llampá, Olga Daniela, C.U.I.L. 27-25746608-1
- C.P.N Vega, María Teresa, C.U.I.L. 23-20588716-4
- C.P.N Tapia, María de los Ángeles, C.U.I.L. 27-28172409-1
- Sr. Nieva, Damián René, C.U.I.L. 20-29129511-9

ARTICULO 5°. - Tomen conocimiento a sus efectos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Subcontaduría General de Control, Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, Asesoría General de Gobierno y Tribunal de Cuentas de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

